

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, la segunda adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, en adelante **ADENDA**, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con RUC N° 20131023414 y domicilio legal en Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL MTPE**, debidamente representado por el señor **JUAN MARIANO NAVARRO PANDO**, Viceministro de Trabajo, identificado con DNI N° 07461912, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2023-TR y en el marco de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-TR; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en adelante, **GORE Cajamarca**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jirón Santa Teresa de Journet N° 351 - Urbanización La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por el señor **ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ**, Gobernador Regional, identificada con DNI N° 44993239, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, según Resolución N° 0005-2023-JNE, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de noviembre de 2019, el MTPE y el Gobierno Regional, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con el objeto establecer las condiciones y mecanismos de colaboración interinstitucional entre el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL**, que permita el intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para implementar la Oficina del Centro Integrado "Formaliza Perú" en la Región de Cajamarca, a fin de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral mediante el acceso a los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica en materias vinculadas a la formalización laboral.
- 1.2 De conformidad con lo prescrito en la Cláusula Séptima del **CONVENIO**, éste se encuentra vigente desde su suscripción y por un periodo de dos (02) años.
- 1.3 Con fecha 12 de noviembre de 2021, se suscribió la primera adenda al **CONVENIO**, mediante la cual las partes acordaron prorrogar la vigencia del **CONVENIO** por un periodo de dos (02) años, contado a partir del 14 de noviembre de 2021.



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

El **MTPE**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones, aprobada mediante Ley N° 29381 y modificatorias, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y



fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del diálogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano. **EL MTPE** ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales en materia de trabajo y promoción del empleo.

El **GORE Cajamarca** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, de conformidad con el literal g) del artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene la función de promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales, y otras que correspondan a Ley en el ámbito de su competencia.

En adelante, **EL MTPE** y el **GORE Cajamarca** en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del **CONVENIO** por un periodo de dos (02) años, contado a partir del 15 de noviembre del 2023, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás Cláusulas pactadas en el **CONVENIO**, declarando que dicho documento mantiene su validez y obligatoriedad.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en la presente Adenda, la suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Noviembre de 2023.



JUAN MARIANO NAVARRO PANDO
Viceministro de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ROGER GUEVARA RODRÍGUEZ
Governador Regional
Gobierno Regional de Cajamarca

